



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3520

SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del


M/JRM/POV/CRR/RGG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Tarapacá**
 - 6.- **Corporación Municipal de Deportes de Iquique** (Dirección: Esmeralda N° 580, comuna de Iquique, Región de Tarapacá)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9292-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **28 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique** ha entregado la Boleta de Garantía N° 0171759, del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 17 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **\$997.700.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **28 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Prevención del consumo de drogas a través de la participación deportiva en juntas vecinales O'Higgins y Las Palmeras**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$997.700.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE

En Santiago de Chile, a **28 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.039.239-6**, representada por su Gerente General, don **Ricardo Valles Córdova**, ambos con domicilio en calle

Esmeralda N° 580, comuna de **Iquique**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Prevención del consumo de drogas a través de la participación deportiva en juntas vecinales O'Higgins y Las Palmeras**", en la Región de Tarapacá, en adelante también "el programa".

La **Corporación Municipal de Deportes de Iquique** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$997.700.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$997.700.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Ricardo Valles Córdova**, como Gerente General de la entidad, consta del Acta de Sesión de Directorio N° 01/2013, de fecha 30 de enero de 2013, de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Ricardo Valles Córdova. Gerente General. Corporación Municipal de Deportes de Iquique** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
REPUBLICA DE CHILE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1008
FECHA 27-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3520
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Corporación Municipal de Deportes de Iquique, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.518.004.867
Presente Documento Resolución Exenta	997.700
Saldo Disponible	292.346.433



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

N° 0171759

Llave N° 170920130832

\$ ****997.700****

Fecha 17 de septiembre de 2013

Oficina IQUIQUE

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SENDA SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHAB. DEL CO Rut:

61.980.170-9

La cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS..... pesos

..... Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE Rut: 65.039.239-6

Para "GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION

DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, Y EL FIEL

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO."



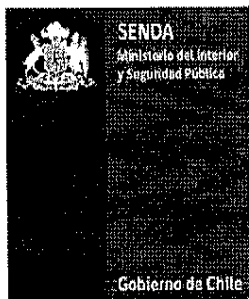
Plazo de validez hasta el 01/03/2014

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emisor: BGAHONA

Supervisor: MROSSEL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**", RUT N°65.039.239-6, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE

En Santiago de Chile, a **28 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.039.239-6**, representada por su Gerente General, don **Ricardo Valles Córdova**, ambos con domicilio en calle **Esmeralda N° 580**, comuna de **Iquique**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Prevención del consumo de drogas a través de la participación deportiva en juntas vecinales O’Higgins y Las Palmeras”**, en la Región de Tarapacá, en adelante también “el programa”.

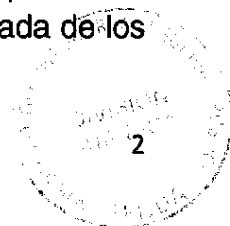
La **Corporación Municipal de Deportes de Iquique** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$997.700.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$997.700.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

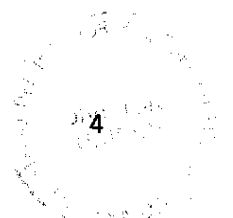
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

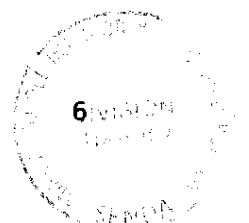
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería con la que comparece don **Ricardo Valles Córdova**, como Gerente General de la entidad, consta del Acta de Sesión de Directorio N° 01/2013, de fecha 30 de enero de 2013, de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


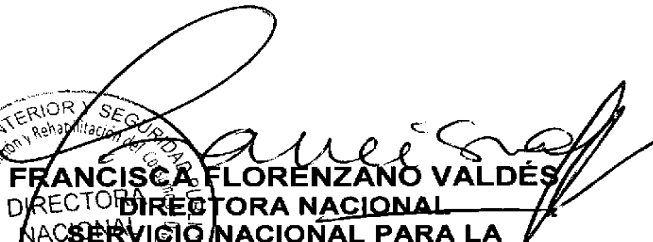


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



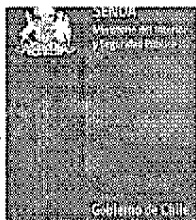
RICARDO VALLES CORDOVA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES DE IQUIQUES



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA



RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fondo Concursable SENDA 2013

CODIGO PROYECTO: 1-2-CO2

NOMBRE ORGANIZACIÓN:

Corporación Municipal Deportes de Ziguin

DOCUMENTOS ENTREGADOS:

- a) Fotocopia Simple de la cédula de identidad del representante legal : /
b) Fotocopia Simple del RUT de la organización : /
c) Certificado de Vigencia de la cuenta bancaria : /

OBSERVACIONES:

Adjunta Certificado Vigencia
de Personas jurídicas sin fines lucro

Ma. Soledad del Solar Esponda
Gestora de Prevención

RECIBIDO: Ma. Soledad del Solar E

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CARTA DE IDENTIDAD



APELLIDO
VALDÉ
CORDOVA
NOMBRE
RICARDO PABLO
SEXO PAIS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
24 SEPT 1989
FECHA DE EMISION
18 NOV 2009
FECHA DE VENCIMIENTO
24 SEPT 2019

RUN 10.115.241-3

FIRMA DEL TITULAR


ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORPORACION MUNICIPAL
DE DEPORTES DE
IQUIQUE

Sii online

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ANIBAL PINTO 50

IQUIQUE

RUT
65.039.239-6



650392396



REPUBLICA DE CHILE



122965181

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 22-07-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°15571 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE
DOMICILIO : , IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-04-2011
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00281
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 22 Julio 2013, 11:43.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1801047

REJ. : 000015571

7*H2Q:

www.registrocivil.gob.cl

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	1-2-002
---	---------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE DEL PROGRAMA	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA EN JUNTAS VECINALES O'HIGGINS Y LAS PALMERAS
AMBITO DE ACCIÓN (Área Temática)	SOCIAL
DURACIÓN PROGRAMA	2 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
TARAPACA	IQUIQUE
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
IQUIQUE	JUNTAS VECINALES O'HIGGINS Y LAS PALMERAS

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE
RUT	65.039.239-6
DIRECCIÓN	ESMERALDA 580
TELÉFONO-FAX	2248792
E-MAIL	gerenciatorporacioniquique@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURÍDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	PRIVADA SIN FINES DE LUCRO DS 281 del 26.04.2011 MINISTERIO DE JUSTICIA

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	RICARDO VALLES CORDOVA
RUT	10.115.241-3
DIRECCIÓN	Psje C 3829 Condominio Dunas del Mar
TELÉFONO-FAX	56599116
E-MAIL	gerenciatorporacioniquique@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	RICARDO VALLES CORDOVA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	GERENTE CORPORACION
TELÉFONO	56599116
E-MAIL	gerenciaporacioniquique@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	CREDITO E INVERSIONES		
Nº DE CUENTA	19573138		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	No 15571 de 31.01.2013		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
KARLA MARCHESSE COEVAS	PROFESOR EDUCACION FISICA	PROFESOR DEPORTIVO	23
CAROLINA GARCIA BASCOPE	MONITORA DE BAILE	MONITOR DEPORTIVO	24

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
OFICINA COMUNAL SENDA PREVIENE	ANIBAL PINTO 595	057-2514515	RRHH
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	ANIBAL PINTO S/N	057-2514502	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

En relación al consumo de drogas en Iquique, no hay datos comunales respecto a esta temática. Sin embargo, el 9° Estudio Nacional de drogas en población general en Chile 2010 elaborado por SENDA, nos señalan que la Región de Tarapacá, presenta alto índices de prevalencia de consumo de drogas ilícitas en relación al nivel nacional, donde el consumo de marihuana alcanza índices de 5,3 % superando en 0,7 punto porcentuales el promedio a nivel nacional. El consumo de cocaína total, también presenta índices altos en relación a la media nacional, ya que alcanza un porcentaje de 1,1, en circunstancias que el promedio nacional llega al 0,9%. En relación a las drogas legales, el consumo de alcohol, presenta un 31,1% el cual se encuentra bajo la media a nivel nacional (40,5%); El tabaco presenta un 28,8%, muy por debajo de la media a nivel nacional (36,0%).

El octavo estudio en población escolar, nos señala que el consumo de marihuana alcanza un 17,0%, porcentaje superior a la media nacional. Este consumo se concentra mayoritariamente en hombres, especialmente estudiantes de 2° a 4° medio de la comuna de Iquique. También se visualiza un aumento en la disponibilidad de ofrecimiento de esta droga, el cual presentó un aumento de 30% a 34%, respecto al estudio anterior (2008). Un dato importante de destacar, es la baja en la percepción de riesgo del consumo de marihuana, en los estudiantes de la comuna, ya que este disminuyó de 39% el 2008, a 35% en el último estudio.

Respecto al consumo de cocaína total (cocaína más PBC), si bien presenta índices inferiores a la media nacional (4,5%), ya que alcanza un 3,1%, se concentra en estudiantes de educación media, manteniéndose estable en relación a años anteriores.

El consumo de alcohol, presenta índices inferiores a los de la media nacional, alcanzando un 30,2%, respecto a un 35,5% del promedio total del país. Cabe destacar, que es esta droga legal, es la que presenta menores variaciones en la relación a sexo, ya que los hombres alcanzan un 30,2% de consumo y las mujeres un 30,1%. Al igual que las dos drogas anteriores, el consumo de alcohol, se concentra en estudiantes de 2° a 4° medio.

Según estadísticas entregadas por el departamento de salud de la Corporación de Desarrollo social de Iquique, el consumo problemático de drogas presenta 90 pacientes que se han controlado en los Centros de salud familiar de la comuna, de los cuales 82 se encuentran en el rango etareo de 20 y más años. En cuanto al consumo de alcohol, presenta un número similar, con 94 pacientes, y también se concentra en el rango de 20 y más años, con 78 pacientes. Cabe destacar el alto número de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con un número de 128 pacientes registradas en los Centros de salud familiar, respecto a esta variable, no hay estudios que lo relacionen con la temática de consumo de drogas, sin embargo, es un importante punto a considerar, debido al alto índice que presenta en relación al otro tipo de atenciones.

Estos datos nos dan cuenta de la necesidad de abordar el tema del consumo de drogas de manera transversal, especialmente para llegar a los jóvenes de las juntas de vecinos de nuestra ciudad, puesto que esta es la población más vulnerable hoy en día. Por otra parte, los jóvenes presentan por la etapa de vida en que se encuentran, una mayor disposición a involucrarse en actividades recreativas y deportivas, más que actividades expositivas.

La Municipalidad de Iquique ha propuesto abordar el fenómeno del consumo de drogas desde una perspectiva propositiva, que promueva el desarrollo de estilos de vida saludables, que signifiquen el rechazo al consumo de drogas y alcohol, toda vez que una adicción daña considerablemente la salud y compromete el futuro de nuestros jóvenes.

La oficina comunal de deportes de la Municipalidad busca colaborar a este trabajo preventivo a través del desarrollo de actividades deportivas en diversos sectores de la ciudad, involucrando de manera transversal a la familia, pero con especial énfasis en la promoción de estilos de vida saludables en los y las jóvenes de la comuna.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Dicho lo anterior, creemos que el consumo de drogas y alcohol, debe ser entendido como un fenómeno multidimensional cuyas consecuencias afectan significativamente, no sólo sobre el individuo, sino también en el entorno familiar y comunitario en general. De allí que en su abordaje resulte fundamental, la utilización de un enfoque integral, donde las medidas que sean adoptadas, para dar respuesta oportuna a esta temática, integre el conjunto de acciones tendientes a prevenir, fortalecer y mejorar las condiciones de vida de los individuos.

En cuanto a la particularidad que se da en la ciudad de Iquique, por ejemplo el ser una ciudad turística y además de estar en una región de la gran minería, con flujos migratorios importantes, acentúa la necesidad de contar con diversas iniciativas preventivas, que lleguen a los distintos estamentos.

Dotar de acciones recreativas y deportivas a la población juvenil en la ciudad de Iquique, va a permitir promover el quehacer preventivo en todos los niveles de la población, por eso es importante contar con los recursos asociados a este Fondo para dotar de implementación deportiva a las juntas de vecinos focalizadas, justamente por su vulnerabilidad social.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

La ciudad de Iquique abarca un área geográfica de 2.262,69 km² y es habitada por 278.500 habitantes personas (Censo 2012), de las cuales 184.475 se distribuyen en zona urbana, y 1487 personas habitan en zonas rurales, alcanzando una densidad poblacional de 82,18 habitantes por km², siendo principalmente zona costera.

Respecto a información específicamente de los barrios, el Diagnóstico comunal de consumo de drogas y alcohol elaborado por la oficina comunal SENDA Previene señala que las personas encuestadas perciben mayor consumo en los barrios del sector Norte y Poniente de la capital regional.

Respecto a los lugares en estos barrios que son más frecuentados, el diagnóstico señala que la plaza es el lugar que se visita con mayor frecuencia seguida de la cancha como un lugar frecuentado dentro del barrio.

Estas razones nos llevan a considerar la necesidad de trabajar en los mismos lugares en que viven nuestros beneficiarios, utilizando el equipamiento comunitario dispuesto por la Municipalidad de Iquique.

La Junta vecinal Las Palmeras se sitúa en el sector colindante al Terminal Agropecuario de la ciudad, caracterizado por la alta afluencia de población ligada al comercio al por mayor y al detalle. El contexto social que rodea a la comunidad, se caracteriza principalmente por el consumo y tráfico de drogas, producido principalmente por los jóvenes del sector, los cuales se encuentran en constante riesgo social y vulnerabilidad al consumo. Es por ello se recomienda realizar un trabajo preventivo con jóvenes, a través de la conexión con redes sociales y actividades recreativas y/o deportivas, las cuales sean realizadas en los espacios comunes, con el fin de aumentar la ocupación de los espacios de juego y esparcimiento, lo que ayudaría al desarrollo social comunitario, con el objetivo de disminuir el hermetismo se genera por el alto consumo, tráfico y delincuencia en el sector, al suplir esta debilidad, se podría fomentar la prevención de drogas, la seguridad ciudadana, la participación social, lo que aumentaría de vida comunitaria del sector.

La Junta vecinal O'Higgins se ha caracterizado por contar con problemáticas más agudas relativas al consumo y microtráfico de drogas, inseguridad ciudadana, pobreza material, violencia intrafamiliar y niños/as en la calle. Según el índice de vulnerabilidad IVE (índice de vulnerabilidad educacional de la Junaeb) 90,8% que ubica a la Escuela República de Croacia, escuela a la que asisten la mayoría de la y los niños de la población, también dentro de las más vulnerables.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (15 a 20 años)	Varones	30	Jóvenes y adolescentes correspondientes a las juntas de vecinos focalizadas como alta vulnerabilidad social.
	Mujeres	20	Jóvenes y adolescentes correspondientes a las juntas de vecinos focalizadas como alta vulnerabilidad social.
Tramo etéreo 2 (21 a 29 años)	Varones	30	Jóvenes correspondientes a las juntas de vecinos focalizadas como alta vulnerabilidad social.
	Mujeres	20	Jóvenes correspondientes a las juntas de vecinos focalizadas como alta vulnerabilidad social.
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		100	



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
PROMOVER ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS JOVENES DE LAS JUNTAS VECINALES O'HIGGINS Y LAS PALMERAS A TRAVES DE LA PRACTICA RECREATIVA DEPORTIVA			
OBJETIVOS ESPECIFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
CONVOCAR A LOS JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS FOCALIZADAS A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	100 JOVENES CONVOCADOS	Nº JOVENES PARTICIPANTES/ NºJOVENES CONVOCADOS X 100	LISTADO DE ASISTENCIA
SENSIBILIZAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	UN TALLER DE TRES SESIONES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	GRADO SATISFACCION USUARIA	PAUTAS EVALUACION
DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS JUNTAS VECINALES FOCALIZADAS	UN CAMPEONATO DEPORTIVO DESARROLLADO EN CADA JUNTA VECINAL	Nº JOVENES PARTICIPANTES/ NºJOVENES CONVOCADOS X 100	REGISTRO FOTOGRAFICO



Desarrollo humano: El desarrollo debe entenderse como un proceso de transformación que persigue el mejoramiento de las condiciones de vida para lograr mejor calidad de vida y alcanzar mantener la dignidad de la persona humana en la sociedad. Esta transformación exige la participación de la población. Se inicia con la identificación de las necesidades humanas y su objetivo final será humanizar y dignificar al ser humano a través de la satisfacción de sus necesidades de expresión, creatividad, participación, igualdad de condiciones de convivencia, y autodeterminación entre otras. En esta forma el desarrollo está íntimamente ligado con las oportunidades de autorrealización de las personas como individuos o como grupos.

Calidad de vida: Neugarten (1974) expresaba que la satisfacción de vida contiene: la satisfacción en las actividades diarias, el significado de la vida individual y colectivo, haciéndose responsable de la misma; la percepción de logro de metas de vida, la autoimagen y la actitud hacia la vida. Sin embargo, para San Martín y Pastor (1988) es la respuesta a una interrelación de estímulos a nivel individual y social en un ambiente total. En síntesis, dicen ellos, es un ejercicio de los valores sociales. Entre los factores personales, se incluye la salud, el ocio, las relaciones sociales, las habilidades funcionales y la satisfacción de necesidades. Entre los segundos las condiciones económicas, servicios de salud y sociales, calidad del ambiente, factores culturales y apoyo social. Unos y otros, por su naturaleza física, social o ideológica, determinan estilos de vida individuales y colectivos.

Estilos de vida saludables: Definidos como los procesos sociales, las tradiciones, los hábitos, conductas y comportamientos de los individuos y grupos de población que conllevan a la satisfacción de las necesidades humanas para alcanzar el bienestar y la vida. Son determinados de la presencia de factores de riesgo y/o de factores protectores para el bienestar, por lo cual deben ser vistos como un proceso dinámico que no solo se compone de acciones o comportamientos individuales, sino también de acciones de naturaleza social.

En esta forma podemos elaborar un listado de estilos de vida saludables o comportamientos saludables o factores protectores de la calidad de vida que al asumirlos responsablemente ayudan a prevenir desajustes biopsicosociales - espirituales y mantener el bienestar para generar calidad de vida, satisfacción de necesidades y desarrollo humano.

Algunos de estos factores protectores o estilos de vida saludables podrían ser:

- Tener sentido de vida, objetivos de vida y plan de acción.
- Mantener la autoestima, el sentido de pertenencia y la identidad.
- Mantener la autodecisión, la autogestión y el deseo de aprender.
- Brindar afecto y mantener la integración social y familiar.
- Tener satisfacción con la vida.
- Promover la convivencia, solidaridad, tolerancia y negociación.
- Capacidad de autocuidado.
- Seguridad social en salud y control de factores de riesgo como obesidad, vida sedentaria, tabaquismo, alcoholismo, abuso de medicamentos, estrés, hipertensión y diabetes.
- Ocupación de tiempo libre y disfrute del ocio.
- Comunicación y participación a nivel familiar y social.
- Accesibilidad a programas de bienestar, salud, educación, culturales, recreativos, entre otros.
- Seguridad económica.

La estrategia para desarrollar estos estilos de vida saludables es en un solo término el compromiso individual y social convencido de que sólo así se satisfacen necesidades fundamentales, se mejora la calidad de vida y se alcanza el desarrollo humano en términos de la dignidad de la persona.

La Prevención Comunitaria se distingue por su énfasis en la planificación del cambio y la participación de la comunidad como elemento central. La Prevención comunitaria en prevención del consumo de drogas, pretende diseñar, desarrollar y evaluar las acciones preventivas desde la propia comunidad, a través de figuras de referencia, desde el tejido asociativo, o desde la movilización de grupos informales. Las acciones preventivas serán más eficaces cuanto más se logre involucrar a todos los actores que forman parte del escenario social. Implica desarrollar acciones que permitan una intervención integral: es importante clasificar la forma de Intervención a aplicar; considerando la sustentabilidad y continuidad de la Intervención, desarrollando acciones que fortalezcan a los dirigentes vecinales y la instalación de capacidades metodológicas como instrumentos a nivel del sector, y de modo local, donde la prevención forme parte del quehacer diario. Las acciones deben durar lo necesario como para producir cambios en la percepción de riesgo, el consumo y consecuentemente cambios conductuales estables en los jóvenes y adolescentes, que permitan un adecuado proceso de integración social.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Mediante la aplicación técnica, se desarrolla una intervención a nivel Grupal y Comunitario. La aplicación del programa nos permitirá fortalecer los factores protectores asociado al consumo de drogas y alcohol, desde la promoción de los estilos de vida saludables.

Estas líneas de acción en su conjunto son consideradas potentes facilitadores de la creación de vínculos al interior de la comunidad.

“El vínculo de confianza y acción, como capital social, definido como un activo de cooperación de confianza y reciprocidad, que reside en las relaciones y facilita el acceso a recursos escasos a través de redes personales y emprendimiento colectivo. (CEPAL; 2003).

En la implementación de la metodología hemos aprendido que: 1) la aplicación y el orden a seguir de los pasos no siempre es el mismo, que dependerá de las características de los jóvenes y de su entorno. 2) la implementación de los pasos se traslapan en su aplicación y muchas veces se desarrollan a la par.

Acciones de la metodología serán:

- Selección de grupos juveniles en cada junta vecinal.
- Se establece contacto con cada uno de los grupos; se les da a conocer los objetivos del proyecto a desarrollar y se les invita a participar en el mismo, explicándoles a la vez, el carácter voluntario del proyecto.
- La aceptación del programa por los líderes abre el espacio para la aceptación del resto del grupo.
- Capacitación de los jóvenes en prevención de drogas.
- Desarrollo de actividades deportivas por junta vecinal.
- Encuentros Deportivos intergrupales.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Selección de grupos juveniles en cada junta vecinal	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizara una selección de jóvenes en cada junta vecinal para desarrollar las acciones preventivas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Junta vecinal de cada sector	2 semana	1 vez	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
FOLLETERIA	500	\$100	\$50.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Convocatoria a grupos juveniles	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se establece contacto con cada uno de los grupos; se les da a conocer los objetivos del proyecto a desarrollar y se les invita a participar en el mismo, explicándoles a la vez, el carácter voluntario del proyecto.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Junta vecinal de cada sector	2 semana	1 vez	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
AFICHES PUBLICITARIOS	30	\$1.000	\$30.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Capacitación de los jóvenes en prevención de drogas	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizara un taller de prevención del consumo de drogas dirigido a los jóvenes participantes, con material educativo y con una metodología participativa a cargo de la oficina comunal Senda Previene.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Junta vecinal de cada sector	2 semana	1 vez	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
COLACIONES	100	\$600	\$60.000
RESMA OFICIO	1	\$3.200	\$3.200
FOLLETERIA	100	\$200	\$20.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4	BAILE ENTRETENIDO		
Nombre de la Actividad	Desarrollo de actividades deportivas por junta vecinal.		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se ejecutara un taller deportivo en una junta vecinal con el fin de generar actividades saludables con los jóvenes de esa junta vecinal.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Canchas deportivas de las juntas vecinales focalizadas	6 SEMANAS	Dos veces por semana	2 horas cada vez
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
GORROS PUBLICITARIOS	30	\$2.200	\$66.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 5	CAMPEONATO BABYFUTBOL		
Nombre de la Actividad	Encuentros Deportivos intergrupales		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se finalizará el proyecto con un campeonato deportivo entre los grupos juveniles de cada sector focalizado con el fin de socializar y compartir las experiencias vividas, generando una cultura de autocuidado en los jóvenes.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Canchas deportivas de las juntas vecinales focalizadas	1 MES	Una vez a la semana	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PUBLICIDAD	1	\$25.000	\$25.000
MEDALLAS	30	\$2.900	\$87.000
ARBITRAJE	16	\$8.500	\$136.000
BALONES DE BABYFUTBOL	3	\$10.900	\$32.700
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PETOS DEPORTIVO	30	\$2.000	\$60.000
MALLAS DE ARCO	1	\$20.000	\$20.000



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Selección de grupos juveniles en cada junta vecinal	X		
2	Convocatoria a grupos juveniles	X		
3	Capacitación de los jóvenes en prevención de drogas	X		
4	Desarrollo de actividades deportivas por junta vecinal	X	X	
5	Encuentros Deportivos intergrupales		X	

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Respecto de la evaluación, se medirá:

1. Aumento percepción de los jóvenes respecto del consumo de drogas
2. Nivel de participación de los jóvenes



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

- 1. Aumento percepción de los jóvenes respecto del consumo de drogas**
Se espera que los jóvenes aumenten su percepción de riesgo respecto del consumo de drogas y alcohol.

 - 2. Nivel de participación de los jóvenes**
Jóvenes aumentan su involucramiento en las actividades comunitarias de su población.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

- 1. Aumento percepción de los jóvenes respecto del consumo de drogas**

 - 2. Nivel de participación de los jóvenes**



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	KARLA MARCHESSE COEVAS
EDAD	31 años
RUT	15.002.896-5
DOMICILIO	Arturo Pérez Canto N° 309
PROFESIÓN / OFICIO	PROFESORA DE EDUCACION FISICA
TELÉFONO	72976048
E-MAIL	Karlamc-23@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none">✓ Escuela Eduardo Llanos D89✓ Instituto Comercial A-6✓ Universidad Arturo Prat (Licenciada en Educación Física)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

ORGANIZADORA Y EJECUTARA DE CAMPEONATO DE BABYFUTBOL JUNTA DE VECINOS O'HIGGINS

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

DECLARO MI ENTERA SATISFACCION Y DISPOSICION A EJECUTAR EL PROGRAMA ANTES DESCRITO.

20/5/2013	
FECHA	FIRMA



NOMBRE	CAROLINA GARCIA BASCOPE
EDAD	31 años
RUT	15.010.347-9
DOMICILIO	Los Algarrobos N°3433
PROFESIÓN / OFICIO	EGRESADA DE EDUCACION FISICA
TELÉFONO	62352096
E-MAIL	carogarciabascope@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Colegio España E-79 ✓ Liceo A-7 Bernardo O'higgins ✓ Universidad Arturo Prat (Egresada Pedagogía en educación Física)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

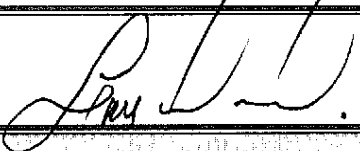
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

ORGANIZADORA Y EJECUTARA DE BAILE DEPORTIVO ENTRETENIDO JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

DECLARO MI ENTERA SATISFACCION Y DISPOSICION A EJECUTAR EL PROGRAMA ANTES DESCRITO.

20/5/2013	
FECHA	FIRMA



GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
GORROS	30	\$ 2.200	\$ 66.000			\$ 66.000	
PUBLICIDAD	1	\$ 25.000	\$ 25.000			\$ 25.000	
MEDALLAS	30	\$ 2.900		\$ 87.000		\$ 87.000	
ARBITROS Y JUECES	16	\$ 8.500	\$ 136.000			\$ 136.000	
BALONES DE BABY	3	\$ 10.900	\$ 32.700			\$ 32.700	
COLACIONES	100	\$ 600			\$ 60.000	\$ 60.000	
RESMA OFICIO	1	\$ 3.200			\$ 3.200	\$ 3.200	
FOLLETERIA	200	\$ 100			\$ 20.000	\$ 20.000	
SUB TOTAL \$			\$ 259.700	\$ 87.000	\$ 83.200	\$ 429.900	
TOTAL ITEM \$						\$ 429.900	

PERSONAL

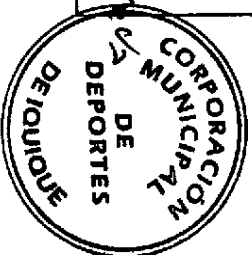
PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
MONITOR	24	\$ 14.000	\$ 336.000				\$ 336.000
MONITOR	23	\$ 14.000	\$ 322.000				\$ 322.000
SUB-TOTAL \$			\$ 658.000	\$ 0	\$ 0		\$ 658.000
TOTAL ITEM \$							\$ 658.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ -	\$ 80.000	\$ -	\$ 80.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 259.700	\$ 87.000	\$ 83.200	\$ 429.900	26,0%
PERSONAL	\$ 658.000	\$ -	\$ -	\$ 658.000	66,0%
EQUIPAMIENTO	\$ 80.000	\$ -	\$ -	\$ 80.000	8,0%
TOTAL	\$ 997.700	\$ 167.000	\$ 83.200	\$ 1.247.900	100%

[Handwritten Signature]

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)





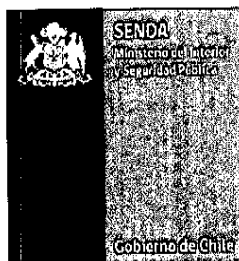
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En IQUIQUE, a 17 de MAYO de 2013


RICARDO VALLES CORDOVA
Representante Legal
Corporación Municipal de Deportes de Iquique





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En IQUIQUE, a 17 de MAYO de 2013


RICARDO VALLES CORDOVA
Representante Legal
Corporacion Municipal de Deportes de Iquique





CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO N°01/2013

En Iquique, en dependencias de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique, ubicadas en calle Esmeralda número quinientos ochenta, siendo las trece horas, con diez minutos, del día treinta de Enero de dos mil trece, se da inicio a la sesión número uno, del dos mil trece, con la asistencia de los siguientes socios de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique: la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, representada por don **Jorge Soria Quiroga**, en su calidad de Alcalde de Iquique, y en dicha calidad, Presidente, por derecho propio, de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique, según artículo vigésimo tercero de sus propios estatutos; el **Consejo Local de Deportes**, representado por don **Luis Rodolfo Carvajal Véliz**; la **Asociación Cristiana de Jóvenes**, representada por don **Hernán Muñoz Antiquera**; la **Asociación de Usuarios de Zofri**, representada por don **Jorge Arias Pastén**; la **Universidad Santo Tomás**, representada por don **Oscar Cofré Espinoza**; la **Universidad Arturo Prat**, representada por don **Gustavo Soto Bringas**, y el **Círculo Cultural Deportivo Tierra de Campeones**, representado por don **Ariel Standen Levis**.

Desarrollo de la Tabla.

El nuevo Presidente señala que los únicos puntos a tratar son: **Uno)** Presentación del Presidente a los integrantes de directorio; **Dos)** Remoción del actual Gerente y revocación de sus poderes, y designación de nuevo Gerente General y otorgamiento de poderes.

Punto Uno:

El Presidente entrega sus saludos a los integrantes, solicitando expresen a que institución representa cada uno de ellos, por lo que los representantes de los socios proceden a individualizarse.



Después de un intercambio de opiniones entre los directores, se decide someter a votación la propuesta del Presidente, la que se expresa de la siguiente forma.

A favor de la moción, se manifiesta don **Luis Rodolfo Carvajal Véliz**, por el **Consejo Local de Deporte**; don **Hernán Muñoz Antiquera**, en representación de la **Asociación Cristiana de Jóvenes**; don **Ariel Standen Levis**, por el **Círculo Cultural Deportivo Tierra de Campeones**, y don **Jorge Soria Quiroga**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Iquique**. A esta moción se suma el voto de don **Gustavo Soto Bringas**, en representación de la **Universidad Arturo Prat**, quién así lo manifestara antes de retirarse, minutos antes.

Se abstienen de pronunciarse respecto de la moción, don **Jorge Arias Pastén**, en representación de la **Asociación de Usuarios de Zofri**, y don **Oscar Cofré Espinoza**, en representación de la **Universidad Santo Tomás**.

En consecuencia, don **Ricardo Valles Córdova** asume en la calidad de Gerente General de la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, con las mismas facultades otorgadas a don **Héctor Saglie Castillo**, es decir con las mayores atribuciones y facultades económicas y administrativas, delegadas por el directorio, según el artículo vigésimo noveno de los estatutos, como ser, girar cheques, celebrar contratos de trabajo, y de honorarios, contratar, representar a la corporación, ante cualquier entidad pública y/o privada, etc., y de conformidad al artículo trigésimo de los estatutos, la representación judicial y extrajudicial de la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, y consecuentemente, don **Héctor Saglie Castillo** es removido de su cargo, y revocados todos sus poderes. En este mismo acto, el Presidente de la **Corporación Municipal de Deportes de Iquique**, don **Jorge Soria Quiroga**, delega en el nuevo Gerente General, don **Ricardo Valles Córdova**, todas las facultades y atribuciones que le asisten, en tal calidad, las que podrá ejercer en forma conjunta, indistinta y separadamente. Se faculta al portador



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Inscripción :

Fecha Emisión 18-04-2013

NOMBRE PJ : N°15571 con fecha 31-01-2013.
DOMICILIO : CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE
NATURALEZA : , IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
FECHA CONSECIÓN PJ : CORPORACION/FUNDACION
DECRETO/RESOLUCION : 26-04-2011
ESTADO PJ : 00281
VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 18 Abril 2013, 08:52

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**, RUT **65.039.239-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/05/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: RICARDO VALLES CORDOVA
RUT del Representante Legal	: 10.115.241-3
Nombre de la Institución	: CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE
RUT de la Institución	: 65.039.239-6
Fecha de emisión del certificado	: 14/05/2013



Bci

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): CORPORACION MUNICIPAL DEDEPORTES DE IQUIQUE, RUT 65.039.239-6, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Nro Cuenta.	Tipo Cuenta.	Fec. Apertura.
19573138	Cuenta Corriente	2011-08-04

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones

Santiago, 28 de Marzo de 2013

[Handwritten Signature]

JEFE OPERACIONES
CARLOS GAETE BLAMEY
 Jefe de Operaciones
 BANCO CREDITO E INVERSIONES

CASA MATRIZ EL GOLF 125 - CASILLA 136 - D
 TELEFONO 6927000 - FAX 6953775
 INTERNET: www.bci.cl
 SANTIAGO - CHILE